

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Actuación procesal No: 2020 - 1265

**Acto Administrativo: RESOLUCIÓN 130 DE ABRIL 19 DE 2020 – ALCALDIA LOCAL
RAFAEL URIBE URIBE**

ACLARACIÓN DE VOTO

Si bien comparto la decisión de la Sala mayoritaria, en el sentido de: **(i)** efectuar el análisis de fondo sobre la Resolución 130 de abril 19 de 2020, expedida por la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe y; **(ii)** declarar ajustado a derecho el acto administrativo, aclaro el voto en el siguiente sentido:

1. Comparto la postura que está adoptando la Sala Mayoritaria actualmente, a efectos de determinar si un acto administrativo está o no desarrollando un decreto legislativo expedido con ocasión del estado de excepción, toda vez que evidencia el paso de una postura formalista (requisito de la citación expresa) a una postura sustancial, en donde lo que prima ya no son las disposiciones normativas que se citen o mencionen en el acto administrativo, sino si el acto administrativo está desarrollando materias propias de algún decreto legislativo.
2. La razón fundamental para realizar esta aclaración, radica en que en el fallo objeto de pronunciamiento, pese a que el acto administrativo: **i)** en el apartado de competencias no se fundamentó en ningún decreto legislativo o norma relacionada con la declaratoria del estado de excepción; **ii)** la mayoría de los presupuestos normativos en los cuales se fundamenta son normas ordinarias (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Decreto 768 de 2019, Ley 1523 de 2012, etc.) y; **iii)** el propio acto administrativo fundamenta la declaratoria de urgencia manifiesta en una declaratoria de calamidad pública efectuada por el Distrito Capital; la Sala mayoritaria resolvió asumir conocimiento de fondo del acto administrativo, bajo el argumento que el mismo desarrolla materias propias del estado de excepción, como es el régimen de contratación aplicable para hacer frente al COVID-19.
3. Resalto el cambio argumentativo que ha realizado la Sala mayoritaria, toda vez que en los primeros proyectos de fallo de control inmediato de legalidad que se analizaron en esta Corporación, la Sala mayoritaria adoptó el criterio según el cual, si el acto administrativo no citaba el decreto legislativo que iba a desarrollar, o fundamentaba la declaratoria de urgencia manifiesta en una declaratoria previa de calamidad pública, no procedía su control inmediato de legalidad, al entenderse que no estaba desarrollando ningún decreto legislativo, sino normativa ordinaria, tal y como dan cuenta los fallos proferidos dentro de los radicados 2020 – 458 y 2020 - 559.
4. Sin embargo, el fallo objeto de análisis, es una clara evidencia de como ha venido variando la postura de la Sala mayoritaria, al punto tal, que sin explicar por qué, aun cuando el acto administrativo citaba

una declaratoria de calamidad pública como fundamento de la declaratoria de urgencia manifiesta, la Sala mayoritaria entendió que el acto administrativo fue proferido en desarrollo del estado de excepción, por la sencilla razón, que abordaba aspectos que previamente habían sido regulados mediante decretos legislativos.

5. Resalto que la postura que adoptó la Sala mayoritaria en la providencia objeto de pronunciamiento (criterio sustancial), fue planteada por el suscrito magistrado desde los primeros debates que se suscitaron en la Sala Plena, sobre cómo debía interpretarse si un acto administrativo estaba desarrollando un decreto legislativo, sin embargo, esos primeros proyectos que presenté, fueron derrotados bajo el criterio formalista anteriormente relacionado.
6. De conformidad con lo expuesto, hago un llamado respetuoso de atención a la Sala, para que en lo sucesivo decante el criterio interpretativo que ha de aplicar a efectos de determinar la procedencia o no del control inmediato de legalidad de un acto administrativo, con la finalidad de evitar equivocadas interpretaciones.

Con las anteriores precisiones aclaró mi voto.

Atentamente


JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ
Magistrado